



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 698

PUNTA ARENAS, 31 DE DICIEMBRE DEL 2024

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L N° 35, de 2017; la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, la Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; el Decreto N° 2, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra a la Directora Nacional del Serpat; en la Resolución Exenta N° 1428/27.09.2023 del SERPAT, que delega facultades; Resolución Exenta N° 23/22.01.2021 de Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena del SERPAT, que establece orden de subrogancia para el cargo de director regional y Resolución Exenta N° 193/08.04.2022 de Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena del SERPAT, que modifica Resolución Exenta N° 23 de 2021, que establece orden de subrogancia para el cargo de director regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Su objeto es implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura y patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial, y en lo que atañe a este convenio, al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas, especialmente, en los numerales 3 y 27 del artículo 3° de la Ley N° 21.045, las cuales son: Contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial y, Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

2. Por su parte, el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES**, es una institución pública cuya misión es proveer y garantizar un servicio de educación pública, de carácter integral, universal, de calidad y equitativo para cada niño, niña, adolescente y adulto que sea parte del Servicio poniendo énfasis a sus características y las particularidades del territorio, mediante la capacitación y desarrollo permanente de todos los actores del proceso educativo; la promoción de liderazgos participativos transversales; la gestión y provisión de condiciones de infraestructura idóneas; y el compromiso de sostenibilidad financiera.



Ambos, en el cumplimiento de las funciones que les son propias, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración

3. Que, con fecha 25 de octubre de 2024, las partes suscribieron un convenio de colaboración, con la finalidad de contribuir e implementar participativamente, con pertinencia cultural, acciones en beneficio del Patrimonio Cultural de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el ámbito de educación patrimonial; de la difusión y puesta en valor del patrimonio regional; patrimonio inmaterial; patrimonio de pueblos originarios; y otras materias propias de las instituciones que concurren.

4. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Colaboración suscrito entre las partes.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE, el convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 25 de octubre de 2024, cuyo objetivo es implementar acciones tendientes a contribuir e implementar participativamente, con pertinencia cultural, acciones en beneficio del Patrimonio Cultural de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el ámbito de educación patrimonial; de la difusión y puesta en valor del patrimonio regional; patrimonio inmaterial; patrimonio de pueblos originarios; y otras materias propias de las instituciones que concurren.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES

En Punta Arenas, a 25 de octubre de 2024, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, en adelante el **"SERPAT"**, representado por su director regional don **PABLO GIACOMO QUERCIA MARTINIC**, cédula de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Director Regional de Magallanes, domiciliado en calle O'Higgins N° 498, comuna de Punta Arenas, por una parte y, por la otra, el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES**, Rol Único Tributario N°61.980.960-2, representado por su Director Ejecutivo don **MARIO ALBERTO GARCÍA MARTÍNEZ**, chileno, soltero, profesor de educación básica, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos, en José Menéndez N° 338-346, Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente el **"Servicio Local de Educación Pública" o "Slep Magallanes"**, quienes han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento,



la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad

nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por su parte, el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES**, es una institución pública cuya misión es proveer y garantizar un servicio de educación pública, de carácter integral, universal, de calidad y equitativo para cada niño, niña, adolescente y adulto que sea parte del Servicio poniendo énfasis a sus características y las particularidades del territorio, mediante la capacitación y desarrollo permanente de todos los actores del proceso educativo; la promoción de liderazgos participativos transversales; la gestión y provisión de condiciones de infraestructura idóneas; y el compromiso de sostenibilidad financiera.

Ambos, en el cumplimiento de las funciones que les son propias, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Contribuir e implementar participativamente, con pertinencia cultural, acciones en beneficio del Patrimonio Cultural de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el ámbito de educación patrimonial; de la difusión y puesta en valor del patrimonio regional; patrimonio inmaterial; patrimonio de pueblos originarios; y otras materias propias de las instituciones que concurren.

El presente convenio, sin que su enumeración tenga el carácter de taxativo, tiene como objetivos específicos el desarrollo de las líneas que se detallan:

- 1.- Difusión y educación en el ámbito del Patrimonio Cultural en todas sus expresiones, especialmente, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- 2.- Intercambio de información y/o de materiales que sean de interés mutuo dentro del marco de este Convenio.
- 3.- Proyectos de investigación conjuntos en materia patrimonial.
- 4.- Otras formas de cooperación que las dos instituciones puedan organizar en forma conjunta y que las partes determinen como necesarias y pertinentes para el cumplimiento de los propósitos convenidos.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la ejecución del presente Convenio, ambas partes asumen los siguientes compromisos:

- a) Cooperar en conjunto para la promoción y logro de sus objetivos operacionales e institucionales en el ámbito de las culturas, las artes y el patrimonio.
- b) Las partes se obligan a promover, difundir y comunicar las actividades que se desarrollen, de manera de asegurar una cobertura satisfactoria de ellas y comprometiendo la divulgación de estas por parte de



ambas entidades en sus respectivos sitios web o cualquier otro medio de que dispongan para tales efectos.

c) Las partes se comprometen a la suscribir protocolos o anexos específicos, que detallen los términos y las condiciones de cada actividad conjunta, que formarán parte integrante de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: RECURSOS

El presente convenio no genera obligación financiera para las partes ni transferencia de recursos. Sin embargo, si el desarrollo y/o ejecución de cualquiera actividad específica celebrada en el marco del presente Convenio, que eventualmente implicase desembolso de recursos financieros, éstos deberán ser solventados por la parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde expresamente otra modalidad o apoyo financiero.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir a partir de la firma del presente acuerdo y tendrá una vigencia de dos años renovable automática y sucesivamente por períodos de igual duración, a menos que las partes, de común acuerdo, decidan ponerle término anticipado mediante comunicación formal con a lo menos 30 días de la fecha que se pretenda poner dicho término.

No obstante, las gestiones específicas que se encuentren en ejecución al momento del término del convenio continuarán hasta su conclusión.

CLÁUSULA SEXTA: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

- 1.- Por exigirlo el interés público
- 2.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Solución de controversias

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa; no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

CLÁUSULA OCTAVA: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLÁUSULA NOVENA: IMAGEN INSTITUCIONAL

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como, en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, las partes deberán señalar expresamente que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento, mediante la incorporación de logos institucionales que hagan referencia al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Servicio Local de Educación Pública de Magallanes.



CLÁUSULA DECIMA: COORDINADORES

Con el propósito de garantizar un proceso armónico que permita la operatividad del Convenio, cada parte designará un coordinador para el presente Convenio, cuyas funciones son:

- a. Ser los responsables de la ejecución de los compromisos contraídos por sus respectivas instituciones, en términos de definir, planificar y ejecutar los anexos del presente Convenio.
- b. Ser los responsables de la comunicación oficial entre las partes.
- c. Coordinar y orientar a las respectivas unidades organizacionales para el desarrollo de las actividades establecidas.
- d. Registrar las actividades realizadas, hacer seguimiento y evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y su comunicación, vía informes, hacia sus respectivas instituciones.

Para los efectos de la ejecución y coordinación del Convenio, el SLEP Magallanes nombra como coordinador (a) a Elizabeth Aída Aránguiz Rivera, Subdirectora de Apoyo Técnico Pedagógico, SLEP Magallanes, dirección de correo electrónico: elizabeth.aranguiz@slepmagallanes.cl

El SERPAT, a su turno, nombra como coordinador a don Pablo Quercia Martinic, Director Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de Magallanes y de la Antártica Chilena o quien lo subrogue o reemplace, dirección de correo electrónico: pablo.quercia@patrimoniocultural.gob.cl.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro (2) ejemplares del mismo tenor y valor, quedando uno en poder de cada parte.

CLÁUSULA DUOUNDÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería de don **PABLO GIACOMO QUERCIA MARTINIC**, para representar al SERPAT, consta de la Resolución Exenta RA 122512/4914/2019, que lo designa como director regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Resolución Exenta N°071, de 28 de enero de 2021, del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas, ambas del Nacional del Servicio Nacional Patrimonio Cultural.

La personería de don **MARIO GARCÍA MARTÍNEZ**, para representar al Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, como Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Magallanes, consta en el Decreto Supremo N°111, de fecha 31 de mayo 2022, del Ministerio de Educación.

FIRMARON: DON PABLO QUERCIA MARTINIC, DIRECTOR REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON MARIO GARCÍA MARTÍNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAGALLANES.



2° **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**


**DIRECCIÓN REGIONAL
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

SYMA/fag

Distribución:

- Depto. Gestión Administrativa DR Magallanes
- Archivo DR Magallanes